



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 2 de abril de 2019
SDM-SC- 68678/2019

Señor (a):
EDINSO PATIÑO GODOY
CALLE 108 SUR No. 10 - 06
BARRIO ANTONIO JOSE DE SUCRE
TEL: 3102105201-3208192572
Ciudad

472	Motivos de Devolución	Resolución	No Desde Número
	Revisado	Revisado	No Revisado
	Comido	Comido	No Comido
	Dirigido - Enade	Dirigido	Agencia Claveada
	No Respo	Forma Mayor	
Forma 1	1704/2019	Forma 2	1304/2019
Nombre de el denunciador	JESUS PACHA	Nombre de el denunciador	JESUS PACHA
C.C.	103068734	C.C.	103068734
Centro de Atención	Centro de Atención	Centro de Atención	Centro de Atención
Observaciones	Cerrado 1 vez	Observaciones	Cerrado 2019

REF: RTA-SDM-87398/2019



REMITENTE
Nombre/Razón Social:
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ -
Secretaría Distrital de Movilidad
Dirección: Calle 13 No. 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 110541030
Email: YG22520172@CC

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social:
EDINSO PATIÑO
Dirección: Calle 108 Sur 10 de 06
BARRIO ANTONIO JOSE DE SUCRE
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 110541474
Fecha Pre-Admisión:
15/04/2019 12:51:00
País: Colombia
Teléfono: 3102105201-3208192572

ción al radicado de la referencia, es menester informarle que, una vez verificada la de comparendo relacionada en el escrito, encontramos que fue impuesto ALMENTE, en vía por un agente de tránsito, el día 22 de marzo del presente año, ue quedó igualmente cargada en el sistema de información, teniendo cinco días contados a partir del día siguiente de la notificación del comparendo para realizar el el curso con el 50% de descuento como se establece en la Ley 769 de 2002 - Código il de Tránsito - (Art. 135 y ss.). A su vez en complemento de lo descrito, el 205 del Decreto 019 de 2012 que modificó el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002, opción de los parágrafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia, prevé:

Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpaado acepta la isión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa: 1. Cancelar el cincuenta iento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y pre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de sito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o 7 organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará inticincio por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito ds la lición donde se cometió la infracción; o 2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista atorariamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito u en un Centro Integral tención. Si al curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de icción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) uer valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 3. Si saptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpaado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

"Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles".

"Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado si mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados".

"En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpaado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá al cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."

De esta manera, usted quedó notificado del comparendo relacionado en su escrito al mismo instante en el que cometió la conducta contraria a las normas de tránsito, debiendo

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

haber acatado lo estipulado en el Artículo 136 del C.N.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, mencionado anteriormente, por lo cual debía acercarse a la Secretaría de Movilidad con el fin de iniciar el respectivo proceso de impugnación, información que se encuentra al respaldo del comparendo notificado.

De la somera lectura de lo señalado en el Código Nacional de Tránsito, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, es un **procedimiento abreviado y verbal**, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada se encuentra en la obligación de comparecer ante la autoridad de tránsito.

En virtud de lo expuesto, es la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, carga que **no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: *"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."*

En este orden de ideas, es pertinente indicar que el asunto bajo análisis se encuentra en término para aceptar la infracción pagando con el 25% de descuento con la realización del curso pedagógico sobre normas de tránsito hasta el 19 de abril de 2019 ó para realizar la impugnación en audiencia pública, presentando la justificación de inasistencia; para mayor información podrá consultar el siguiente link: http://quiatramitesyservicios.bogota.gov.co/tramite_entidad/impugnacion-de-comparendos-notificados-en-via-sdm-37109-2/.

En los anteriores términos se da respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"

CAROL ENRIQUE RINCON RIVERA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Paola Montenegro A. – Abogada de la Subdirección de Contravenciones.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 10022

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-87398/ EDINSO PATINO GODOY
RESPUESTA N°.	SDM-SC-68678 d el 02 DE ABRIL DE 2019
FIRMADD PDR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. CAROL ANGIE PINZON RUIZ

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 12 DE JULIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Oerechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se ucampaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Rsdicado N° SDM-87398.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 12 DE JULIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 18 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)